

FECHA: sábado 25 de abril del 2026

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Que a través de la Ley 1967 de 2019, se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte, por disposición legal ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos integrantes del Sistema Nacional del Deporte, en virtud de las facultades previstas en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto 1227 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1967 de 2019 y demás normas concordantes.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995, “La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel...”

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2.6.2.1. del Decreto 1085 de 2015, prevé que: “El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo Libre - COLDEPORTES - , otorgará personería jurídica a los organismos que se constituyan como Federaciones Deportivas Nacionales....”

A su turno, el artículo 2.6.2.3. del Decreto 1085 de 2015, contempla que: “Cuando se produzca una reforma de los estatutos, una nueva designación de representante legal o de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina de una federación deportiva nacional u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, el organismo deportivo procederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES.”

Por su parte, el Artículo 2.6.2.4. ibídem establece: “Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de las Federaciones Deportivas Nacionales, la certificación expedida por COLDEPORTES en los términos del presente Decreto, en donde conste el acto por el cual se otorgó la personería jurídica, el nombre y funciones del representante legal inscrito, el nombre de los demás miembros de los

órganos colegiados de administración, de control y de disciplina, si así se solicitare y la dirección de notificación judicial.”

Que la Ley 1967 de 2019, dentro de las funciones que debe ejercer la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el numeral 17 del artículo 15 consagra: “Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro.”

Que el Artículo 12 de la Ley 1967 de 2019, consagra: “Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte...”

En mérito de lo expuesto, el Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad,

CERTIFICA

Nombre:

Federación Colombiana de Fútbol PC

Naturaleza Jurídica:

Es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituido por Ligas Deportivas, Asociaciones Deportivas o Clubes Deportivos, con el fin de fomentar y patrocinar la práctica del deporte del fútbol pc, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social, que se regirá por la Ley 181 de 1995 y sus normas reglamentarias, el decreto Ley 1228 de 1995, decreto único reglamentario 1085 de 2015, Resolución N 231 de 2011, ley 1945 de 2019, Decreto 520 2021 y la resolución N 980 de 2021 del Ministerio del Deporte y por el presente estatuto.

Objeto Social:

A. Fomentar y velar por la práctica del deporte de FUTBOL PC en las ramas masculina y femenina, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
B. Organizar eventos para sus afiliados y participar en competiciones del deporte asociado a nivel nacional e internacional.
C. Formar parte del

Sistema Nacional del Deporte y estar afiliado a la federación internacional. D. Promover proyectos que conduzcan al desarrollo de la actividad deportiva. E. Realizar campeonatos nacionales y regionales. F. Participar en los eventos internacionales. G. Realizar capacitaciones para técnicos, jueces y el área médica. H. Asesorar y ejecutar programas de mejoramiento de calidad de vida a grupos y personas en situación de discapacidad. I. Implementar programas de actividad física, recreación y deportes para las personas en situación de discapacidad, parálisis cerebral y discapacidades afines. J. Orientar y asesorar clubes, asociaciones, corporaciones y ligas hacia la autogestión y el desarrollo comunitario. K. Buscar el apoyo de entidades públicas y privadas para la ejecución de todos los planes y proyectos relacionados con el sector deportivo, contribuyendo así al mejoramiento del nivel de vida de los deportistas.

Domicilio:

Medellín

Personería Jurídica reconocida por:

Resolución No. 000405 de fecha 7 de abril de 2022 expedida por el Ministerio del Deporte.

NIT:

901591522 - 6

Periodo Estatutario:

Desde Marzo 14 de 2022 hasta Marzo 13 de 2026

Representante Legal:

Gloria Isabel Sanabria Higuera C.C 60.367.894 de Cúcuta

Funciones del representante Legal:

1. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea y del Comité Ejecutivo.
2. Presentar a la Asamblea el informe anual de actividades generales de la FEDERACION y los demás que ésta le solicite.
3. Suscribir las actas, contratos, resoluciones y demás actos que le señalen el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el órgano de administración.
4. Ordenar los gastos y firmar con el Tesorero los giros sobre los fondos de la FEDERACION, dentro de los límites fijados por la Asamblea.
5. Las demás que le asigne la Asamblea y las que correspondan por la naturaleza de cargo.

PARAGRAFO. ACTOS INCONVENIENTES: El Presidente es responsable del cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. Por tanto, durante las reuniones de Asamblea u órgano de administración

no dará curso a proyectos que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la FEDERACION del Club o del deporte en general, pero explicará las razones de la negativa.

Órgano de administración:

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
Gloria Isabel Sanabria Higuera	Presidenta	C.C	60.367.894
José Alejandro Chávez Duque	Secretario	C.C	1.143.946.557
Jeisson Fabián Naranjo Pérez	Tesorero	C.C	1.001.281.844

Comentarios:

Se inscriben integrantes mediante Resolución No. 000147 del 24 de febrero de 2026.

Órgano de control:

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
Carlos Alberto Toro Arboleda	Revisor Fiscal	T.P NRO. 94474 - T

Comentarios:

Actualizado mediante Resolución Nro.000222 del 14 de abril de 2025.

Miembros Comisión Disciplinaria:

Nombres	Tipo documento	Documento
Jhon Pol Jiménez Ochoa	C.C	1.049.642.293
Yidio Eduardo Sedan Hernández	C.C	1.067.941.885
Fabio Alexander Rondón Carmona	C.C	88.221.966

Comentarios:

Se inscriben integrantes mediante Resolución No. 000147 del 24 de febrero de 2026.

Estatutos sociales:

Estatutos aprobados en Asamblea de Constitución realizada el 14 de Marzo de 2022 e inscritos por el Ministerio del Deporte mediante Resolución No. 000405 del 7 de Abril de 2022.

Reconocimiento deportivo:

Otorgado mediante Resolución No. 000530 del 10 de Mayo de 2022, con

una vigencia de 5 años contados desde el 14 de Mayo de 2022 hasta el 14 de Mayo de 2027, por ejecutoria del acto administrativo.

Dirección de notificación judicial:

Carrera 70 No. 48-100 Coliseo de Combate - Celular: 313-7042516 - Correo Electrónico: futbolpcfederacioncolombiana@gmail.com

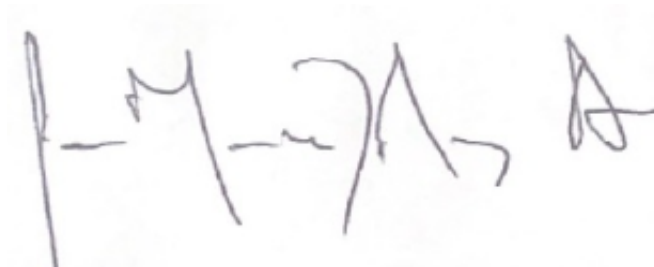
Municipio:

Medellín

Anotación:

No hay datos.

En virtud de lo anterior, el suscrito Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el sábado 25 de abril del 2026.



Cesar Mauricio Rodriguez Ayala
Director(a) de Inspección Vigilancia y Control

Para efectos de validación de este certificado consulte el siguiente código de verificación **901591522_vdtqv** en el siguiente enlace: <http://certificados.mindeporte.gov.co/ivc/certivc/valida>.

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co